

Algunos de estos oficios recaían en los mismos regidores.

De los procuradores incorporados en la “asamblea revolucionaria”, se conserva el Procurador Síndico y desaparece el Procurador Universal. El *Procurador Síndico* se elige según la costumbre foral de los Alcaldes medievales alcaraceños (42), dos por cada uno de las cinco parroquias, pero en el XVI hay menor número. De los cinco Alcaldes que se elegían por los ciudadanos de las Parroquias, ahora escogen a diez candidatos para Síndico y, de entre ellos, el Corregidor y los oficiales del Concejo sacaban por suertes a uno, quien desempeñaba el oficio. Dada la escasa participación otorgada a los barrios o parroquias de la ciudad, a mediados de esta centuria los vecinos de Alcaraz no tenían ya mucho interés en realizar esta elección de carácter popular (43).

Los primeros autores interesados en la biografía de Miguel SABUCO, han

(42) Jean ROUDIL, *Les Fueros d'Alarcon et d'Alcaraz*. Librairie C. Klincksieck, París, 1968, pp. 288-292.

(43) "...sobre que el día de San Miguel los cibdadanos desta çibdad heran obligados a juntarse conforme a las hordenanças desta çibdad a nonbrar y elegir entrellos vna persona para Síndico y bisto que eran obligados conforme a la dicha hordenança a mostrar la elección y nombramiento del dicho Síndico el domingo proximo pasado que se contando los días deste presente mes la qual dicha elección y nombramiento no lo an presentado y bisto lo suso dicho... mandaron pregonar que oy sabado y mannana domingo por la mannana se pregone publicamente que los vecinos desta çibdad **se junten cada vnos en sus perrochia y alli juntos entrellos elijan y nonbren dos personas en cada vna de las perrochias desta çibdad que sean abiles y suficientes para vsar y exercer el dicho oficio y asi nonbrados y elegidos traygan la tal elección y nombramiento a este ayuntamiento y lo presenten ante los dlchos señores justiça, rregimiento** estando en su ayuntamiento y las entreguen al escriuano de su ayuntamiento mannana domingo por todo el día para quel martes primero venidero ques día situado de ayuntamiento entre las dichas personas que así fueren sennaladas lo qual hagan y cunplan..." A.H.P. Ab. Sec. Mun. (Alcaraz), lib. 244, ayuntamiento de 10 de Agosto de 1547. (La letra negrita es mía para destacar lo más interesante).

"Este día sus merçedes platicando **conforme a las hordenanças desta çibdad los hombres buenos çibdadanos della eran oblligados a elegir procurador syndico y no lo han hecho en el tiempo en la dicha hordenança** quando y esta çibdad conforme a ella les a mandado juntar a elegir y nonbrar en las perrochias que son obligados y se a pregonado muchas vezes que se junten como parece por el proçeso que esta hecho ante mi el dicho escriuano y porque conforme a la dicha hordenança y cumpliendo con ella **se a de elegir y nonbrar Síndico entre las personas que an caballo** estubieren nonbrados en las dichas perrochias conforme a la dicha hordenança y para el dicho oficio estan nonbrados con caballos (*nombres*) por tanto y mandaban que **entre los dichos (nombres) se echen suertes y al que le cupiere venga y asysta en los ayuntamientos con sus merçedes segun y como conforme a las hordenanças desta çibdad es obligado** so pena de çinquenta mill maravedis para la Camara de Su Magestad..."

**Y sus merçedes echaron suertes escritos los nonbres... y los metieron en vna gorra de panno y los menearon y su merçed del sennor Corregidor metio la mano en la dicha gorra y saco de las dichas dos çuertes questaban dentro la vna... que saco su merçed del dicho sennor Corregidor de la dicha gorra y se vido como se quedo en la dicha gorra el nombre... y luego sus merçedes mandaron a... portero del dicho ayuntamiento que fuese a llamar al dicho... y mandaron a mi el presente escribano que este abto pase al proçeso y pregones que sobresta rrason ante mi estan hechos y lo que mas pasare sobre ello...**", *Ibidem*, concejo de 10/XII/1547.